STE-CLM
INTERSINDICAL

Ponencia de estatutos

CONGRESO STE-CLM

CONGRESO EXTRAORDINARIO 2023

STE-CLM

Toledo, 27 de mayo 2023

HACEMOS LO QUE DECIMOS
DECIMOS LO QUE HACEMOS

CAPÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITOS TERRITORIAL Y PROFESIONAL Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

El Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Castilla-La Mancha (STE-CLM), se constituye al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL

El STE-CLM abarca el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aunque puede actuar en otros territorios en defensa de sus afiliados y afiliadas.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO PROFESIONAL

El ámbito profesional del STE-CLM abarca a todos los trabajadores y trabajadoras de la ~~E~~enseñanza pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que libremente se afilien y que compartan sus fines y características sin discriminación alguna de carácter político, ideológico o de pensamiento, religioso o cualquier otro.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TEMPORAL

El STE-CLM se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 5. SECCIONES SINDICALES

El STE-CLM podrá constituir las secciones sindicales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. ~~de Libertad Sindical 11/1985.~~

ARTÍCULO 6. PERSONALIDAD JURÍDICA

El STE-CLM goza de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 7. DOMICILIO

El STE-CLM fija su domicilio en Toledo, C/ Dublín n.º4, 1.º izquierda (45003). El Pleno podrá acordar en cualquier momento el cambio domiciliario a otro lugar de su ámbito territorial. El STE-CLM mantendrá sedes en aquellas localidades que apruebe el Pleno.

ARTÍCULO 8. INTEGRACIÓN INTERSINDICAL Y CONFEDERAL

STE-CLM se integra, como miembro fundador de pleno derecho, en la Federación Sindical denominada Intersindical-CLM ~~INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA, bajo las siglas I-CLM~~. Igualmente se integra, como miembro de pleno derecho, en la Confederación Intersindical ~~de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza- Intersindical (STEs-i),~~ cuya sede está en Madrid, calle Carretas 14, 7.º F. El Pleno de la Intersindical-CLM ~~I-CLM~~ podrá modificar los términos de la integración y decidir sobre la vinculación y relaciones de la Intersindical-CLM ~~I-CLM~~ con otras organizaciones. Las posibles modificaciones deberán ratificarse en el Congreso de la Intersindical-CLM.

CAPÍTULO II. DE SUS FINES

ARTÍCULO 9

Son fines del STE de CLM:

1. La consecución de una sociedad justa y solidaria, basada en un modelo de desarrollo humano que elimine toda opresión y jerarquización de cualquier colectivo sobre otro.
2. ~~Conseguir un~~ El desarrollo democrático pleno y participativo de las leyes que reconozcan los derechos de los trabajadores y trabajadoras.
3. ~~Defender los~~ La defensa de los intereses de los trabajadores y trabajadoras de la Enseñanza y ~~luchar~~ la lucha por la mejora de sus condiciones laborales y socioeconómicas, oponiéndose a toda forma de explotación, discriminación y exclusión.
4. ~~Asumir las~~ El apoyo a las reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras defendiendo lo público, siempre que no contradigan ni se opongan a lo expresado en estos Estatutos, ni a lo aprobado en los Plenos del Sindicato.
5. ~~Lograr el~~ El reconocimiento de todos los derechos sindicales, especialmente el derecho a la negociación colectiva.
6. ~~Alcanzar la~~ La participación y el control por parte de los trabajadores y trabajadoras, por los medios adecuados de consulta y negociación, de todo lo concerniente a la elaboración y desarrollo de la política, legislación y financiación del sector público.
7. ~~Reivindicar~~ La reivindicación, con todos los sectores sociales interesados, de una ~~E~~enseñanza pública, gratuita, obligatoria, democrática, no discriminatoria, científica, pluralista, laica y de calidad, financiada con fondos públicos, enmarcada y adaptada al entorno y al servicio de las distintas realidades provinciales y locales; asumiendo las reivindicaciones del profesorado, enmarcándolas en el modelo de Enseñanza Pública y Cuerpo Único de Enseñantes, siempre que no se opongan a lo establecido en estos Estatutos o a lo aprobado en los Plenos del Sindicato.
8. ~~Reivindicar una~~ La defensa de la Universidad pública, progresista y de calidad. ~~: asumiendo las reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras, siempre que no se oponga a los presentes estatutos o a lo aprobado por los órganos del sindicato.~~
9. ~~Organizar y potenciar todo tipo~~ La organización y el apoyo de actividades tendentes a la mejora de la calidad de la ~~E~~enseñanza, de los servicios públicos y de la formación de la clase trabajadora.
10. ~~Promover la~~ La dignificación y el reconocimiento social de las empleadas públicas y los empleados públicos.
11. La defensa de la coeducación como forma de conseguir la igualdad entre hombres y mujeres, eliminando todo tipo de estereotipos.
12. ~~Incorporar~~ La incorporación de la perspectiva de las mujeres a la acción sindical ~~e impulsar que~~ y el impulso a que todas las afiliadas participen en las actividades y órganos del Sindicato, potenciando el Área de Mujeres con el fin de abordar la problemática específica y aportar una visión de género al Sindicato.
13. La defensa de los intereses de la ciudadanía, en tanto que consumidora y usuaria, en cuanto a la protección de la salud y la seguridad, abogando por un consumo responsable y solidario con una defensa del medio ambiente.
14. El fomento de la convivencia de toda la comunidad escolar.

CAPÍTULO III. DE SUS CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 10

Las características que definen al STE-CLM son las siguientes:

1. UNITARIO. ~~El STE-CLM, f~~Fiel al espíritu que animó su propio nacimiento, pretende lograr la unidad de todos los trabajadores y trabajadoras en el marco de un sindicalismo autónomo, democrático y asambleario, con la participación directa de estos surgida en las asambleas y los centros de ~~E~~enseñanza. Con el mismo fin, el STE-CLM presta atención preferente y continuada al logro de acuerdos ~~y formas unitarias de acción con el resto de sindicatos de clase,~~ que permitan avanzar en la erradicación de las diferencias existentes conquistando formas unitarias cada vez más amplias. En el STE-CLM se discuten y debaten toda clase de opiniones.
2. DE CLASE. ~~El STE-CLM a~~Agrupa a trabajadores y trabajadoras de la enseñanza de Castilla-La Mancha defendiendo sus reivindicaciones, reforzando los lazos con colectivos y organizaciones para defender con más fuerza la unidad del sindicalismo de clase y será crítico y reivindicativo frente a la patronal, administraciones y gobiernos que no avancen en la lucha contra las desigualdades. El STE-CLM rechaza cualquier tipo de actitud corporativista, tanto en su seno como en los planteamientos reivindicativos.
3. SOCIOPOLÍTICO. ~~El STE-CLM r~~Reivindica no solo la mejora de las condiciones laborales y profesionales de los trabajadores y trabajadoras, sino que ~~es solidario~~ aboga por la solidaridad en la solución de los problemas sociales, aspirando a una

sociedad más justa y solidaria.

4. AUTÓNOMO. ~~El STE-CLM e~~Es independiente de la patronal, de las distintas administraciones y no está subordinado a ninguna organización política, religiosa o grupo de presión.

5. DEMOCRÁTICO. El STE-CLM se rige por los más amplios principios de democracia social y participativa, aplicándose en su funcionamiento las siguientes normas fundamentales:

5.1. Toda persona afiliada podrá participar, en igualdad de derechos con el resto de la afiliación, ~~personal o delegadamente,~~ en el establecimiento de la línea sindical, ~~en~~ la adopción de políticas específicas y ~~en~~ la designación de sus representantes~~, puede~~; así mismo, puede ser nombrada y promovida a funciones de representación internas y externas.

5.2. En todos los niveles organizativos del STE-CLM quedará garantizada la plena libertad de expresión sobre temas a debate y la manifestación pública de sus eventuales desacuerdos, dentro del respeto de las posiciones personales o colectivas.

5.3. Todas las responsabilidades representativas serán designadas mediante sufragio libre ~~y secreto~~, y podrán ser revocadas por el órgano que los eligió. Su gestión será transparente y rendirán cuentas a las personas representadas.

5.4. ~~En el interior del STE-CLM pueden surgir corrientes de opinión que reflejen posturas colectivas. Toda la afiliación tiene derecho a participar en la formación de dichas posiciones colectivas, sus propuestas serán sometidas a debate siempre que cuenten con el apoyo de un 5% de la afiliación regional. Asimismo, tales posiciones colectivas podrán expresarse libremente a través de los cauces ordinarios de los distintos niveles organizativos, facilitando desde los órganos de cada ámbito los medios y cauces necesarios para que sus posiciones lleguen al conjunto de la afiliación.~~

6. ASAMBLEARIO. ~~en su funcionamiento y estructura, impulsando asambleas generales y específicas como forma eficaz y genuina para el logro de sus intereses y en la toma de decisiones que afecten al conjunto de los trabajadores y trabajadoras, siempre que no contradigan los fines del STE-CLM y de INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA.~~

~~7.~~ En su organización interna, resaltando la importancia de las asambleas de la afiliación en todos sus niveles (centro, zona, comarca, provincia, etc.) en donde el conjunto de afiliados y afiliadas de la Eenseñanza puede proponer, debatir y decidir sobre cualquier acción o alternativa.

~~8~~7. REIVINDICATIVO. Defiende las reivindicaciones y los derechos de los trabajadores y trabajadoras y la mejora de sus condiciones de vida y trabajo.

~~9~~8. INTERNACIONALISTA. ~~El STE-CLM b~~Busca la unidad internacional de los trabajadores y trabajadoras colaborando en la lucha contra toda explotación, dominación y discriminación.

~~10~~9. ECOLOGISTA Y ANIMALISTA. Comprometido con la conservación de la naturaleza, oponiéndose a los modelos económicos que la degradan, proponiendo y defendiendo la búsqueda de formas de desarrollo equilibradas y sostenibles que la respeten y fomentando el respeto a los animales y la defensa de sus derechos. ~~y crítico con los sistemas políticos-económicos vigentes, máximos responsables de su degradación y del expolio de los limitados recursos del planeta~~.

~~11~~10. FEMINISTA. Lucha por las actitudes, conductas y prácticas sociales cuya consecución sea la igual entre hombres y mujeres. ~~Porque lucha contra todas las discriminaciones a las que están sometidas las mujeres y orientan a niños y niñas, hombres y mujeres hacia conductas estereotipadas de género.~~

~~12~~11. SENSIBLE ~~Y CONTRARIO A TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.~~ Es receptivo a los cambios sociales, políticos y legislativos y contrario a todo tipo de discriminación por razones de sexo, de orientación sexual, género, ideología, religión y capacidad.

~~13~~12. LAICO. El STE-CLM~~,~~ es independiente de ideas, creencias y organizaciones religiosas, y luchará porque las instituciones y los servicios públicos no estén sujetos a ninguna confesión o credo religioso.

13. PACIFISTA. Promueve la convivencia pacífica entre las personas y la no violencia como medio para alcanzar un mundo mejor para las generaciones futuras. STE-CLM como organización pacifista se postula en contra de los bloques militares mundiales.

CAPÍTULO IV. SECTORES DEL STE-CLM

ARTÍCULO 11

Con el fin de mejorar la capacidad organizativa del ~~s~~Sindicato se podrán organizar sectores.

Los sectores tendrán capacidad organizativa para tratar la problemática específica del sector, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos ni de los acuerdos del Pleno.~~, ni del Secretariado.~~

~~Su funcionamiento estará limitado al tratamiento de la problemática específica y participarán en la toma de decisiones generales mediante los mecanismos establecidos en estos estatutos del STE-CLM.~~

~~La coordinación de los diferentes sectores tiene que adaptarse a la estructura del STE-CLM, garantizando, cuando menos, la conexión periódica y planificada con el Secretariado Regional, sin perjuicio de sus competencias para determinar la línea de acción sindical propia, bajo la dirección y coordinación del Secretariado Regional.~~

~~El funcionamiento de las estructuras sectoriales tendrá que estar coordinado por el Secretariado Regional., tanto con respecto a criterios de funcionamiento y prestación de servicios y para hacerlo compatible con la disponibilidad económica del sindicato.~~

Se constituirán, al menos, los sectores siguientes:

1. Sector de Enseñanza~~s~~ Pública no universitaria, que abarcará a todos los trabajadores y trabajadoras de todas las ~~E~~enseñanzas, excepto de la Universidad, que se afilien al STE-CLM.
2. Sector de Enseñanza Universitaria, que abarcará a los trabajadores y trabajadoras de todos los sectores de la Universidad~~,~~ que se afilien al STE-CLM.

~~Por decisión de cada uno de los sectores se podrán crear Subsectores.~~

Se podrán constituir sectores o subsectores por iniciativa del Secretariado Regional o por afiliados y afiliadas ~~de otras actividades laborales~~, pero siempre con el respaldo del Secretariado Regional.

~~Desde el momento que se autorizan, nombrarán a un representante del sector con voz y sin voto en el Secretariado Regional.~~

Un sector o subsector será considerado plenamente constituido ~~con todos los derechos y deberes, cuando haya afiliados y afiladas del mismo que se constituyan ,al menos, como sector sindical,~~ decidiéndolo en Asamblea Extraordinaria constituyente, convocada por el ~~secretariado correspondiente~~ Secretariado Regional y con la aprobación posterior del ~~Secretariado Regional y~~ Pleno.

CAPÍTULO V. DE LA AFILIACIÓN

ARTÍCULO 12

Podrán afiliarse al STE-CLM todos los trabajadores y trabajadoras de la ~~E~~enseñanza independientemente de la situación laboral en que se encuentren, así como aquellas personas que pretendan trabajar en cualquiera de los sectores del ~~s~~Sindicato.

Para afiliarse al STE-CLM ha de presentarse solicitud escrita o telemática al órgano correspondiente.

ARTÍCULO 13. DERECHOS Y DEBERES

Derechos y deberes de las personas afiliadas al STE-CLM:

A) DERECHOS:

1. Expresarse libremente y con respeto.
2. Elegir y ser elegidas para los cargos representativos del STE-

CLM y de Intersindical-CLM ~~INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA~~, según los Estatutos y/o reglamentos.

3. Participar en los órganos del STE-CLM e Intersindical-CLM ~~INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA~~, según lo dispuesto en los Estatutos, hacer propuestas, intervenir en los debates y decidir con su voto en todo aquello que afecte a la vida sindical y su nivel de representatividad. Podrán ejercer el derecho a voto aquellos afiliados y afiliadas que lo sean en el momento de la convocatoria correspondiente.

4. Participar en la planificación, elaboración, control y ejecución de las distintas actividades que se realicen.

5. Ser representadas y defendidas por el STE-CLM y la Intersindical-CLM ~~INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA~~; recibir asesoramiento jurídico y laboral, así como otras prestaciones y servicios que se establezcan.

6. Recibir información objetiva del desarrollo ~~la marcha~~ de las actividades sindicales, consultar archivos y examinar la documentación, siempre en el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

7. Conocer de acuerdo con la normativa legal estatutaria, la gestión administrativa y económica del ~~s~~Sindicato pudiendo examinar, en todo caso, los libros de contabilidad de acuerdo con el procedimiento establecido.

8. Recurrir a la Comisión de Garantías en caso de conflicto con cualquier miembro u órgano del Sindicato.

B) DEBERES:

1. Contribuir al sostenimiento económico del ~~s~~Sindicato mediante el pago de una cuota sindical, requisito indispensable para ejercer los derechos del artículo anterior.

2. Cumplir los Estatutos del STE-CLM y de Intersindical-CLM ~~INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA~~.

3. No utilizar al STE-CLM y a la Intersindical-CLM ~~INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA~~ en contra de sus propios fines.

4. Participar activamente en el funcionamiento y gestión sindical mediante las ~~A~~asambleas y reuniones de los órganos a los que se pertenezca y cumplir con las responsabilidades adquiridas.

5. Facilitar un correo electrónico de contacto y teléfono para hacer llegar las convocatorias pertinentes a los órganos así como la información que se estime relevante.

ARTÍCULO 14. EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN

La condición de persona afiliada se extingue:

1. Por propia voluntad de la persona afiliada, comunicándolo por escrito.

2. Por impago de 2 cuotas consecutivas ~~la cuota durante 2 trimestres consecutivos~~, si no justifica la demora. Dicha condición aparecerá en el formulario de inscripción que deben firmar aquellas personas que deseen afiliarse al ~~s~~Sindicato.

3. Realizar acciones contrarias a los estatutos del STE-CLM. Esta causa de extinción de la condición de persona afiliada será acordada por la Asamblea General correspondiente ~~Provincial~~, y ratificada por el Pleno por mayoría absoluta. También podrá ser acordada por 2/3 partes del Pleno a iniciativa del S~~R~~ecretariado Regional. En ambos casos ~~el afiliado~~ la persona afectada tendrá derecho a audiencia previa ante los órganos respectivos y podrá recurrir ante la Comisión de Garantías.

4. Por participar o hacer campaña en una candidatura distinta de la del STE-CLM o de cualquier sindicato miembro de Intersindical-CLM y ~~INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA o~~ de la Confederación Intersindical, en su ámbito electoral.

5. Realizar acciones contrarias a los acuerdos explícitos adoptados por Plenos y Congresos.

6. Por pertenecer a los órganos de otros sindicatos.

CAPÍTULO V. ÓRGANOS DEL STE-CLM

ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN DE LOS ÓRGANOS

Los órganos del STE-CLM son:

1. Regionales: Congreso, Pleno, Secretariado y Asamblea General Sectorial.

2. Provinciales: Asamblea General de Sede ~~Provincial, Secretariado~~ y Asambleas Sectoriales.

~~Se podrán constituir asambleas de ámbito inferior al provincial, tanto de zona como de sector.~~

Las reuniones de estos órganos son abiertas a toda la afiliación, que podrá participar en ellas, con voz pero sin voto, salvo que la persona haya sido elegida como miembro del órgano correspondiente o sea miembro de pleno derecho según los Estatutos.

ARTÍCULO 16. EL CONGRESO

El Congreso es el máximo órgano deliberante y decisorio del STE-CLM. Podrá ser:

1. Ordinario. Se celebrará una vez cada 4 años, salvo circunstancias excepcionales y será convocado por el Pleno con, al menos, 3 meses de antelación. El Congreso ordinario deberá ser coincidente con el Congreso ordinario de la Intersindical-CLM, estableciéndose la convocatoria, composición y funcionamiento por acuerdo conjunto con el Pleno de la Intersindical-CLM. El Congreso de STE-CLM se celebrará inmediatamente y siempre después del de Intersindical~~ de~~ CLM.

2. Extraordinario. Será convocado por el Pleno a petición de, al menos, tres ~~dos~~ de las Asambleas Generales de sede o Sectorial. ~~Provinciales definidas en el punto 2 artículo 15 de los presentes estatutos.~~

Una vez recibida la solicitud, el Pleno dispondrá de 20 días para hacer la convocatoria, que comunicará a todos los órganos provinciales con un mes de antelación, al menos. En la solicitud de Congreso Extraordinario figurará el orden del día del mismo.

Está constituido por un número de delegados y delegadas proporcional al número de afiliados y afiliadas por sector y sede ~~provincia~~ que establezca el Reglamento de Funcionamiento del Congreso.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL CONGRESO

Las funciones del Congreso son:

1. Aprobar o modificar los Estatutos~~, cuya ratificación deberá realizarse por el Congreso de la Intersindical~~.

2. Fijar las alternativas y la línea sindical del STE-CLM.

~~3. Aprobar los criterios de funcionamiento económico y supervisar el control financiero.~~

~~4~~3. Elegir la Comisión de Garantías y autorizar al Pleno para sustituir a los miembros que causen baja.

~~5. Establecer los criterios de composición del Pleno.~~

~~6. Establecer los criterios de composición del Secretariado Regional.~~

~~7. Decidir, en última instancia, sobre los recursos presentados en relación con las actuaciones de los órganos del sindicato.~~

~~8~~4. Proponer el supuesto de fusión del Sindicato con otro de igual o similar carácter o proponer la constitución de Intersindicales.

~~9~~5. Determinar la disolución del Sindicato.

ARTÍCULO 18. EL PLENO DEL STE-CLM

El Pleno es el máximo órgano representativo y decisorio del STE-CLM entre Congresos.

Lo integran:

- ~~El Secretariado Regional donde todos los miembros, excepto la Comisión de Coordinación, tendrán voto, a no ser que la Comisión de Coordinación vaya en representación de su delegación.~~
- ~~L~~los afiliados y afiliadas ~~de todas las provincias de Castilla-La Mancha~~ en un número proporcional a la afiliación por sede o sector ~~provincia~~ y que será a razón de 1 por cada 50 o fracción~~, garantizando la presencia de todos los sectores~~.

El Pleno se reunirá ordinariamente 1 vez al año, convocado por el Secretariado Regional del STE-CLM, ~~coincidiendo uno de ellos con el pleno de INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA~~, y extraordinariamente, siempre que el Secretariado Regional lo considere necesario ~~o lo soliciten, cuando menos, 2~~

Secretariados Provinciales. Se podrá suprimir el Pleno si no han transcurrido al menos cuatro meses después del último Congreso.
Sus funciones son:
1. Convocar el Congreso del STE-CLM y nombrar la Comisión del Congreso.
2. Aprobar o modificar el Reglamento de Funcionamiento del STE-CLM.
3. Cumplir y hacer cumplir las directrices generales aprobadas por el Congreso del STE-CLM.
4. Aprobar las líneas básicas del programa electoral y los criterios para la elaboración de candidaturas en aquellos procesos electorales cuyas fechas de realización se puedan prever con antelación, y conocer las líneas básicas del programa electoral y los criterios para la elaboración de las candidaturas para aquellos procesos electorales a los que STE-CLM concurra con plazos temporales ajustados, en cuyo caso la aprobación de programas y criterios correrá a cargo del sSecretariado rRegional, dentro del respeto a las líneas básicas de STE-CLM.
5. Aprobar el Plan de Acción Sindical, las estrategias y las líneas generales de actuación, tomando como base el Pprograma Eelectoral de la Intersindical y el del Sindicato con el que las personas del STE-CLM nos presentamos a las Elecciones Sindicales, haciendo un balance de lo realizado al finalizar cada año.
6. Elegir, por mandato del Congreso, y sustituir, en caso de baja, al Secretariado Regional y su Comisión de Coordinación, a la Comisión de Garantías y a las distintas Ccomisiones de carácter regional que se puedan crear, así como a las diferentes responsabilidades regionales que conlleven liberación sindical.
7. Cesar a todas o algunas de las personas miembros del Secretariado Regional y de las distintas Ccomisiones atendiendo a:
   7.1. El cese de la totalidad de los miembros del Secretariado Regional y sus representantes en la Intersindical-CLM requiere una previa moción de censura, presentada por un tercio, como mínimo, de los miembros del Pleno, debatida en un Pleno Extraordinario y monográfico, a realizar en el plazo de un mes, contando desde la fecha de su presentación; el cese tendrá lugar de prosperar dicha moción.
   7.2. El cese individual de algún miembro del Secretariado Regional e Intersindical puede producirse:
      a. Por su decisión propia irrevocable.
      b. Automáticamente, por faltar tres veces consecutivas a reuniones ordinarias o seis veces alternas en el plazo de 1 año.
      c. Por decisión motivada del Pleno, a propuesta del 10% de sus miembros o a petición de la Asamblea Provincial a la que pertenezca.
8. Supervisar y valorar los trabajos del Secretariado Regional y de las Ccomisiones que se creen.
9. Elegir a las permanentes sindicales propuestas por las Asambleas Generales de sede y sectoriales Provinciales o por el propio Pleno, reflejando en el acta los votos a favor, en contra o abstenciones, siendo obligatoria su asistencia.
10. Proponer y recomendar a las Asambleas Generales de sede Provinciales el cese, argumentada y justificadamente, del miembro o miembros que les represente en el Pleno.
11. Controlar el estado de las finanzas y fijar la cuota de afiliación.
12. Determinar los criterios distributivos de las Ppermanentes Ssindicales provincialmente, teniendo en cuenta las necesidades que planteen los órganos sindicales provinciales.
13. Elegir la representación del STE-CLM en el Secretariado y en el Pleno de INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA, así como proponer a sus representantes en el Secretariado y en el Pleno de STEs-i y Confederal Intersindical, y las sustituciones de algún o alguna representante, si se produjera vacante.
14. DecidirDeliberar, en última instancia, a solicitud de las personas afectadas, cuando el Secretariado Regional no autorice la afiliación al STE-CLM de algún trabajador o trabajadora que lo haya demandado.
15. Aprobar el Plan de Formación del STE-CLM.
16. Sustituir a los miembros de la Comisión de Garantías que causen bajas entre Ccongresos o por delegación de estos.
17. Ratificar anualmente a todas las permanentes sindicales, reflejando en el acta los votos a favor, en contra o abstenciones; siendo obligatoria su asistencia.
18. Elaborar anualmente un cómputo del crédito sindical, incluyendo todas las horas que se han usado durante el año, y las personas que han hecho uso de ellas.
19. Aprobar o ratificar todas las acciones judiciales o administrativas colectivas a las que el secretariado haya dado el visto bueno o puedan surgir, así como aquellas demandas para las juntas de personal y comités de empresa.
20. Definir las sedes que constituyen el sector de Enseñanza Pública no Universitaria y aprobar la distribución de la afiliación en las Asambleas Generales de Sede en las provincias que comparten un ámbito electoral.

ARTÍCULO 19. LA ASAMBLEA GENERAL SECTORIAL

Es el órgano formado por toda la afiliación de un sector de STE-CLM según el artículo 11 de estos estatutos:
Será convocada por el sector del Secretariado Regional correspondiente, o un 10% de la afiliación, y desarrollará sus reuniones preferentemente por vía telemática.
Su función es decidir sobre todas aquellas cuestiones sindicales que le sean propuestas por el Secretariado Regional, siempre que no contradigan lo aprobado en el Congreso o el Pleno, el programa electoral y lo determinado estatutariamente. Son objeto aquellas cuestiones que no están debatidas previamente por el Sindicato y no exista posicionamiento al respecto, o bien aquellas cuestiones que habiendo sido aprobadas necesiten una modificación.
En el caso del Sector de Enseñanza Universitaria, se reunirá como mínimo antes de cada reunión del Pleno y tendrá las mismas funciones que las Asambleas Generales de Sede recogidas en el artículo 24 de estos estatutos.

ARTÍCULO 1920. EL SECRETARIADO REGIONAL

1. El Secretariado Regional es el órgano encargado de llevar a la práctica los acuerdos del Pleno y de asegurar la representación y la gestión cotidiana del STE-CLM.
2. El Secretariado Regional se reunirá cuando lo convoque la Secretaría de Organización o 1/3 de sus miembros, Comisión de Coordinación bien física presencial o telemáticamente, cuando así se pueda, y siempre como mínimo una vez cada dos meses, exceptuando los meses de verano. Cuando la reunión sea física, coincidirá con la reunión del SR Regional de I-CLM.
   Las reuniones podrán ser sectoriales según el artículo 11 de estos estatutos.
3. El Secretariado Regional está compuesto por todas las permanentes sindicales del Sindicato. afiliados y afiliadas de todas las provincias de Castilla-La Mancha en un número proporcional a la afiliación por sector y provincia más la Comisión de Coordinación. Su composición específica será:
   1. Un o una representante de cada provincia y sector a propuesta de las asambleas generales provinciales.
   2. Un o una representante más por provincia cada 300 afiliados o afiliadas.
   3. Su Comisión de Coordinación y las personas responsables regionales de áreas que conlleven liberación sindical, con voz y sin voto, salvo que vayan en representación de algún apartado anterior.
4. Sus funciones son:
   4.1. Representar al STE-CLM.
   4.2. Organizar y coordinar las comisiones que se puedan crear.
   4.3. Elaborar el índice y todo lo concerniente a "El Lapicero" y a la página Wweb, instrumentos de expresión de opinión del

Sindicato~~.de acuerdo con el artículo 25 de estos Estatutos~~.

4.4. Ejecutar lo ordenado por el Pleno.

4.5. Convocar el Pleno y las Asambleas Generales.

4.6. Elaborar propuestas, documentos y ponencias para los órganos provinciales, regionales y estatales~~, para el Pleno, Congreso, Intersindical, Confederación,~~ a la Administración~~,~~ y al Consejo Escolar Regional.

4.7. Elegir a las personas responsables de cada ~~A~~área y ~~C~~comisión, así como de los puestos que surjan de su organización interna.

4.8. Informar a los órganos provinciales tanto de los acuerdos del Pleno como de los propios, así como de temas de interés laboral y sindical.

4.9. Decidir en aquellos asuntos que necesiten una respuesta inmediata, notificándolos urgentemente a los órganos provinciales; el Pleno siguiente valorará la actuación del Secretariado. ~~En caso de tener que tomar alguna decisión de relevancia durante un periodo sin convocatoria de Secretariado Regional, podrá articularse un procedimiento de urgencia telemático para la toma de decisiones que respete la representación legal. Estos acuerdos quedarán reflejados en un acta y posteriormente serán ratificados por el Secretariado Regional correspondiente.~~

~~4.10. Presentar al inicio de cada Congreso y, anualmente, al Pleno, un informe de la actividad sindical, sometiéndose a la decisión de los mismos.~~

4.11~~0~~.Decidir sobre las solicitudes de afiliación al STE-CLM.

~~4.12. Cumplimentar y custodiar el libro oficial de registro de afiliación, velando por el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.~~

~~4.13. El Secretariado Regional propondrá y aprobará el presupuesto anual. Asimismo, fijará las cuotas de afiliación de STE-CLM.~~

~~4.14. Realizar y custodiar actas, las cuales estarán depositadas en un servidor informático creado a tal efecto. Se nombrará anualmente a una persona con la función de "secretaría de actas" que será la encargada de tomar actas, alojar las convocatorias y las actas en el servidor y recopilar las actas regionales y provinciales. En definitiva, su función será asegurar todos los aspectos formales que llevan a la aprobación de cualquier acuerdo, con arreglo a la legislación vigente en el procedimiento administrativo.~~

4.15~~1~~.Elaborar y aprobar el Plan de Formación ~~Permanente del Profesorado~~ del STE-CLM~~, a aprobar por el Pleno~~.

4.16~~2~~.Aprobar los ~~P~~programas ~~E~~electorales y las candidaturas con las que se concurra a las ~~E~~elecciones ~~S~~sindicales.

4.17~~3~~.Aprobar todas las acciones judiciales o administrativas en las que ~~donde~~ quien se persone ~~es~~ sea el ~~s~~Sindicato, así como aquellas demandas para las ~~J~~juntas de ~~P~~personal o ~~C~~comités de ~~E~~empresa que se consideren oportunas.

4.14. Elegir la representación del STE-CLM en el Secretariado de Intersindical-CLM, en el Consejo Escolar Regional, en los Secretariados y Plenos de STEs-i y Confederación Intersindical, y las sustituciones de la persona representante, si se produjera vacante.

~~5. La Comisión de Coordinación del Secretariado Regional está formada por 3 permanentes sindicales, sin derecho a voto a no ser que vayan en representación de su delegación. La Comisión de Coordinación contará con la colaboración de un o una responsable provincial, encargados de dinamizar, elaborar y coordinar las propuestas y aportaciones provinciales en distintos temas y en las negociaciones y mesas de trabajo con la Administración; en caso necesario sustituirán en sus funciones a la Comisión de Coordinación. Dichos responsables se coordinarán igualmente con nuestros representantes en el Consejo Escolar Regional. Las funciones de la Comisión de Coordinación son:~~

~~5.1. Responsabilizarse, con el apoyo del resto del Secretariado y/o de personas expertas en distintos temas, de las negociaciones y mesas de trabajo con la Administración.~~

~~5.2. Coordinar, junto con las personas responsables regionalmente, los órganos de expresión del STE-CLM.~~

~~5.3. Coordinar la presencia del STE-CLM en los medios de comunicación.~~

~~5.4. Coordinar las relaciones del STE-CLM con otras organizaciones sindicales, partidos políticos y movimientos sociales.~~

~~5.5. Coordinar la elaboración de valoraciones, propuestas y documentos que desarrollen las líneas de acción del STE-CLM.~~

ARTÍCULO ~~20~~21. DE LAS ÁREAS DE TRABAJO

El Secretariado del STE-CLM se estructurará en áreas de trabajo, para lo cual existirán, al menos, las ~~áreas de Organización, Finanzas, Acción Sindical, Comunicación, Formación, Mujer, Salud Laboral y Movimientos Sociales, Actas y custodia de las mismas.~~ siguientes:

1. Secretaría de organización. Se designará una persona para coordinar este área que incluye finanzas, formación, informática, publicaciones, comunicación y asesoría jurídica. Su responsable se encargará de firmar las convocatorias de los diferentes órganos del Sindicato, tomar acta de los acuerdos, revisar su seguimiento y asegurar la organización interna que favorezca el crecimiento de la afiliación y la fidelidad de esta con las acciones emprendidas por el Sindicato.
2. Acción sindical. Se designará una o varias personas a esta área responsables de la estrategia, las movilizaciones sindicales, las campañas y la coordinación con otros agentes sociales.
3. Política educativa. Se designará una o varias personas a esta área para coordinar las juntas de personal, los consejos escolares, las mesas de negociación, los medios de comunicación, las publicaciones y las relaciones con STEs de otros territorios.
4. Área de mujer, formada por todas las mujeres permanentes sindicales de STE-CLM y afiliadas con participación activa que lo soliciten, con una coordinadora que trabajará con las representantes de esta área de Intersindical-CLM y de la Confederación Intersindical.

ARTÍCULO ~~21~~22. INCOMPATIBILIDADES

Al objeto de garantizar la plena autonomía e independencia ~~de la Federación,~~ así como fortalecer la coherencia de su imagen pública, se considerará incompatible ~~formar parte simultáneamente del Secretariado o~~ ser permanente sindical de STE-CLM y desempeñar la representación pública de organizaciones políticas u ostentar cargos electos representando a partidos políticos o de libre designación en las ~~A~~administraciones ~~P~~públicas, así como ser miembros de los consejos de administración de empresas públicas o privadas.

ARTÍCULO ~~22~~23. ÓRGANOS PROVINCIALES

Los órganos provinciales del STE-CLM tienen autonomía decisoria y de actuación en todo lo inherente a su propio ámbito, dentro de las líneas generales estatutarias y las aprobadas por los órganos regionales e Intersindicales.

Los órganos provinciales del STE-CLM deben transmitir a la afiliación ~~sus afiliados y afiliadas~~, según su propia dinámica, las propuestas de los órganos regionales del STE-CLM.

Los acuerdos del STE-CLM son vinculantes para todos los órganos provinciales, aun cuando estos conserven su autonomía para adaptarlos, si concurrieran circunstancias especiales, exponiendo sus razones a los órganos regionales del STE-CLM.

ARTÍCULO ~~23~~24. ASAMBLEA GENERAL DE SEDE ~~PROVINCIAL~~

La Asamblea General de Sede ~~Provincial podrá ser convocada por correo electrónico, sms o aplicaciones para teléfonos móvil, estando compuesta por todos los afiliados y las afiliadas de la provincia.~~ está formada por toda la afiliación de cada sede del Sector de Enseñanza no Universitaria.

En el caso de asambleas que compartan un ámbito electoral (actualmente provincia), se aprobará en el Pleno el reparto de la afiliación.

Se reunirá, como mínimo, una vez antes de cada Pleno, siendo convocada por el sector correspondiente del Secretariado ~~Provincial o~~ Regional.

Podrá convocarse de forma ~~Asamblea General Provincial~~ Eextraordinaria cuando así lo considere ~~el Secretariado o lo pida~~, al menos, 1/3 de los componentes del sector correspondiente del Secretariado Regional ~~Provincial~~ o el 10 % de la afiliación, especificando el Orden del Día.

Se podrán constituir reuniones conjuntas de Asambleas Generales de Sede para tratar asuntos comunes.

Sus funciones son:

~~1. Elegir y, en su caso, cesar al Secretariado Provincial.~~

~~2. Proponer al Pleno los miembros del Secretariado Regional.~~

~~3. Marcar y evaluar las líneas de acción y política sindicales y su ejecución por el Secretariado Provincial ajustándose a los acuerdos de los órganos regionales.~~

~~4~~1. Elegir a sus delegados o delegadas en el Pleno y Congreso.

~~5~~2. ~~Decidir~~ Debatir sobre todas aquellas cuestiones sindicales que le sean propuestas por los órganos del STE-CLM o que ella misma acuerde, siempre que no contradigan lo aprobado en el Congreso o el Pleno, el programa electoral y lo determinado estatutariamente. ~~Son objeto de debate y aprobación por la asamblea aquellas cuestiones que no están debatidas previamente por el sindicato y no exista posicionamiento al respecto, o bien, aquellas cuestiones que habiendo sido aprobadas necesiten una modificación, siempre que esta se encuentre en el orden del día de la citada asamblea, o sea, aprobado el punto por mayoría.~~

~~6~~3. Presentar propuestas a los órganos regionales. ~~al Congreso y al Pleno.~~

~~7~~4. Proponer al Pleno nombres de personas para las permanentes sindicales ~~en su ámbito y para la Comisión de Coordinación del Secretariado.~~ y alternativas en el caso de que el pleno no ratifique las propuestas en su ámbito.

~~8~~5. Proponer al ~~Pleno o~~ Secretariado Regional del STE-CLM ~~criterios de elaboración de~~ propuestas para el programa electoral y las candidaturas electorales de su ámbito ~~para los distintos ámbitos electorales y propuestas para las Candidaturas en los distintos ámbitos de su provincia~~. En el caso de asambleas que compartan ámbitos electorales, se reunirán conjuntamente para elaborar esta propuesta.

6. Se podrán constituir asambleas comarcales, de localidad, de centro y sectoriales dentro de las Asambleas Generales de Sede para una mejor organización y funcionamiento.

~~9. En el seno de la Asamblea General Provincial se podrán constituir Asambleas de ámbito inferior como comarcales, sectoriales, de centro, para la mejor organización y funcionamiento de la propia Asamblea.~~

~~10. Proponer a otra permanente sindical en caso de que el Pleno Regional no la apruebe o ratifique.~~

~~11. Proponer otra lista electoral o Programa Electoral en caso de que el Secretariado Regional no apruebe.~~

~~**ARTÍCULO 24. SECRETARIADO PROVINCIAL**~~

~~1. El Secretariado Provincial es el órgano de gestión, coordinación, administración y representación del STE-CLM en cada provincia. El Secretariado se reunirá ordinariamente antes de cada Secretariado Regional, siendo convocado por el responsable de organización provincial y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite, al menos, el 25% de los miembros del Secretariado.~~

~~2. Estará formado por dos afiliados o afiliadas de cada sector, una de ellas miembro a su vez del Secretariado Regional; dos de cada sector correspondientes a la Junta de Personal y Comités de Empresa y por cinco afiliados o afiliadas elegidas en representación de la Asamblea Provincial con criterios sectoriales y comarcales. Las permanentes sindicales formarán parte del Secretariado Provincial con voz pero sin voto, salvo que estén comprendidas en algunos de los grupos anteriores.~~

~~3. Sus funciones son:~~

~~3.1. Representar al Sindicato provincialmente.~~

~~3.2. Adaptar las líneas de acción sindical a la realidad provincial.~~

~~3.3 Proponer a los órganos regionales cuantas iniciativas considere oportunas sobre política y acción sindical, finanzas, etc.~~

~~3.4. Decidir en asuntos relacionados con la política provincial, ajustándose a las directrices marcadas por los órganos regionales.~~

~~3.5. Convocar a la Asamblea Provincial y dar cuenta de su gestión.~~

~~3.6. Participar en las negociaciones provinciales con la Administración.~~

~~3.7. Cualquier otra función que pueda delegar cualquier órgano regional.~~

~~La Comisión Permanente Provincial está formada por las permanentes sindicales que desarrollarán las funciones del Secretariado provincial, de acuerdo con las directrices que emanen de este, e informarán al mismo, en cada reunión, de las gestiones y actuaciones realizadas.~~

~~**ARTÍCULO 25**~~

~~Los órganos de expresión del STE-CLM son "El Lapicero", página Web y redes sociales que se consideren. La coordinación de estos medios es responsabilidad de la Comisión de Coordinación. La responsabilidad de su confección y mantenimiento, recaerá en las permanentes sindicales que designe el Secretariado Regional o el Pleno.~~

CAPÍTULO VI. PERMANENTES SINDICALES

ARTÍCULO ~~26~~25

Las permanentes sindicales del STE-CLM serán afiliados o afiliadas que trabajarán al servicio del Sindicato. Serán elegidas anualmente y/o prorrogado su mandato por el Pleno a propuesta de los órganos provinciales del Sindicato o por el propio Pleno ~~en el caso de aquellas personas que ostentan funciones regionales~~.

El tiempo máximo continuado de permanente sindical será de ocho años, prorrogables en función de las necesidades del Sindicato, debiendo transcurrir un mínimo de tres años para optar a una nueva permanente sindical a tiempo total o parcial.

~~Las permanentes sindicales formarán parte de las Comisiones Permanente de los Secretariados y tendrán las funciones que se asignan a éstas.~~

El Sindicato podrá proponer a personas afiliadas para tomar parte como permanentes sindicales de ~~INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA,~~ de STEs-i o de la Confederación de Intersindical.

Se procurará que todos los cuerpos docentes estén representados entre las permanentes sindicales.

Toda permanente sindical deberá firmar un documento de confidencialidad único e individual para dotar de seguridad jurídica los datos cuya custodia pertenece al STE-CLM.

CAPÍTULO VII. RELACIONES CON LA INTERSINDICAL-CLM Y LA CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL

ARTÍCULO ~~27~~26

~~A tenor de la integración recogida en el artículo 8, el STE-CLM estará representado en la INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA, en STEs-i y en la Confederación Intersindical por:~~

~~1. La representación en el Secretariado Intersindical y en el Confederal intersindical, según el apartado m) del artículo 18.~~

~~2. Las personas representantes del STE-CLM en el Pleno del INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA, en STEs-i y en la Confederación Intersindical. La elección de esta representación se hará según el apartado m) del artículo 18.~~

Las funciones de los y las representantes del Sindicato en los órganos Intersindicales y confederales serán:

1. Hacer llegar a estos órganos las propuestas elaboradas por el STE-CLM.
2. Informar al Sindicato de todas las resoluciones y acuerdos adoptados en los órganos Intersindicales y confederales, así como de todos los temas de interés educativo, laboral y sindical.
3. Asistir a las reuniones Intersindicales y Confederales y participar en los trabajos de las mismas.

~~4.~~El incumplimiento reiterado de estas funciones será motivo de reprobación o cese~~. Los mismos serán~~, decisión que será aprobada~~os~~ por el Pleno a propuesta del Secretariado Regional, el cual podrá sustituir a dichos representantes.

CAPÍTULO VIII. ESTRUCTURAS ESPECIALES

~~ARTÍCULO 28. ÁREA DE LAS MUJERES~~

~~Su finalidad es promover que las mujeres se organicen para participar activamente tanto en la vida interna del Sindicato como en la proyección externa del mismo, incidiendo directamente en la acción sindical y social con una visión de género.~~

ARTÍCULO ~~29~~27. COMISIÓN MEDIADORA

Formada por una permanente sindical de cada sede o sector ~~provincia~~ a propuesta del Secretariado Regional, que iniciará su actuación en cuanto ~~inmediatamente que~~ detecte que pueda existir un conflicto entre las provincias, sedes o dentro de ellas.

~~ARTÍCULO 30 . DE LAS ÁREAS DE TRABAJO EN EL SECRETARIADO PROVINCIAL~~

~~Cada uno de los secretariados provinciales del STE-CLM se estructurará en áreas de trabajo, para lo cual existirán, al menos, las áreas de organización, Finanzas, Acción Sindical, Comunicación, Formación, Mujer, Salud Laboral y Movimientos Sociales.~~

~~CAPÍTULO IX. COMISIÓN DE GARANTÍAS~~

ARTÍCULO ~~31~~28. COMISIÓN DE GARANTÍAS.

La Comisión de Garantías estará formada por siete ~~cinco~~ miembros, uno de cada sede o sector ~~provincia~~, elegidos por el Congreso por mayoría de dos tercios, sin que puedan ser miembros del Secretariado Regional ~~ni Provincial, o del órgano que haya tomado la decisión impugnada~~. A tal efecto se nombrarán los suplentes necesarios que permitan la aplicación de estas condiciones.

El Pleno podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Garantías que por cualquier motivo manifiesten su imposibilidad para continuar en el cargo.

Funciones de la Comisión de Garantías:

1. Atender cualquier reclamación de la afiliación ~~afiliados/as~~, órganos del ~~s~~Sindicato o miembros componentes de estos, contra acuerdos o actuaciones de los mismos.
2. Introducirá en el orden del día del Pleno y Secretariado Regional los puntos que dimanen de su actuación y otros que estime ~~estimara~~ oportunos, realizando un informe acerca de las reclamaciones o recursos presentados y de las anomalías que detecte, o de las que reciba denuncia.
3. Garantizará que las decisiones del Pleno y los Secretariados sean conformes a los Estatutos y a las líneas marcadas por el Congreso.
4. Velar por que l~~L~~as soluciones que adopte sean cumplidas o acatadas por ~~serán de obligado cumplimiento o acatamiento de~~ las partes afectadas.
5. ~~Las decisiones de la Comisión de Garantías se ajustarán a Derecho, para lo que solicitará~~ Solicitar el asesoramiento jurídico oportuno a fin de garantizar que sus decisiones se ajusten al Derecho.

CAPÍTULO IX. FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO

ARTÍCULO ~~32~~29

Los criterios generales de organización económica y financiera del Sindicato serán los que se recojan en la CARTA FINANCIERA ~~que se anexará a estos estatutos.~~ aprobada en el Congreso de Intersindical-CLM.

CAPÍTULO X. REPRESENTACIÓN LEGAL DE STE-CLM

ARTÍCULO 30

La representación legal de STE-CLM será ostentada por los miembros del Secretariado Regional.

Se otorgará o revocará poderes generales, especiales o jurídicos ante notario a las personas designadas por el Secretariado Regional, dando cuenta de ello en el Pleno siguiente, que podrá ratificar o modificar dicha decisión. Las personas a los que se les revoque su representación serán informadas en el plazo más breve posible.

Las certificaciones de acuerdos serán expedidas por la persona coordinadora de la Secretaría de Organización.

ARTÍCULO ~~33~~31

El STE-CLM no cuenta con patrimonio fundacional alguno, dotándose de recursos financieros mediante las cuotas de sus afiliados y afiliadas, aprobadas por el Pleno, y las ayudas institucionales recibidas exclusivamente en virtud de su representatividad. Así mismo, podrá dotarse de recursos a través de cualquier otra actividad que la ley permita y que no hipoteque su independencia sindical, rechazando para ello cualquier subvención proveniente de las administraciones públicas.

Se garantiza el derecho a acceder al conocimiento de la situación económica a la afiliación. A tal fin, toda la documentación contable existente estará a disposición de la misma.

CAPÍTULO XI. RELACIONES CON OTROS SINDICATOS

ARTÍCULO ~~34~~32

El STE-CLM podrá vincularse con otras organizaciones sindicales de carácter autonómico, estatal y/o internacional, siendo competencia del Pleno Intersindical aprobar el tipo de vinculación a establecer.

CAPÍTULO XII. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ARTÍCULO ~~35~~ 33

Los Estatutos del STE-CLM podrán modificarse por el Congreso mediante el voto favorable de la mayoría de las personas presentes en el mismo. ~~En este caso, el Congreso de la Intersindical deberá valorar y decidir si este sindicato podrá o no continuar dentro de la Intersindical.~~

CAPÍTULO XIII. DISOLUCIÓN DEL STE-CLM

ARTÍCULO ~~36~~ 34

El STE-CLM podrá disolverse por decisión de un Congreso Extraordinario convocado a tal fin y siempre que voten favorablemente 2/3 de los afiliados y afiliadas presentes. Si el Congreso no establece nada en contra, se entenderá como comisión liquidadora al Secretariado Regional, quien destinará el saldo positivo del balance, si lo hubiere, a la Intersindical.

~~DISPOSICIÓN TRANSITORIA~~

~~Deberán desarrollarse diversos Reglamentos de Funcionamiento de los distintos órganos del Sindicato por el Pleno Regional convocado tras la celebración del Congreso. Mientras tanto, permanece vigente el Reglamento de Funcionamiento anterior del STE-CLM, en todo lo que no contradiga a estos Estatutos.~~

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el mismo día y momento de su aprobación por el Congreso, siendo de obligado cumplimiento para toda la afiliación.